

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0112-2CP1-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona una fracción IV Bis, al artículo 15 de la Ley de Aguas Nacionales.
2.- Tema de la Iniciativa.	Recursos Hidráulicos.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Diputados integrantes del Grupo Parlamentario MC.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Movimiento Ciudadano.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	31 de mayo de 2022.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	31 de mayo de 2022.
7.- Turno a Comisión.	Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento.

II.- SINOPSIS

Establecer para la planificación hídrica programas especiales para la investigación, y desarrollo de tecnología en la captación y almacenamiento de agua en zonas agrícolas; de micro y pequeña escala; en especial de aquellas que se encuentren en zonas con alto estrés hídrico.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XVII del artículo 73, en relación con los artículos décimo cuarto, párrafo sexto y artículo 27, de la Ley de Aguas Nacionales, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, verificar la estructura vigente del ordenamiento que se pretende modificar, en el caso del artículo 3o.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;">LEY DE AGUAS NACIONALES</p> <p>Artículo 15. ...</p> <p>I. al IV. ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>V. a X. ...</p>	<p>DECRETO POR EL QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN IV BIS, AL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES; PARA QUEDAR COMO SIGUE:</p> <p>ÚNICO. - Se adiciona la fracción IV Bis, del artículo 15 de la Ley de Agua Nacionales, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 15. La planificación hídrica es de carácter obligatorio para la gestión integrada de los recursos hídricos, la conservación de recursos naturales, ecosistemas vitales y el medio ambiente. La formulación, implantación y evaluación de la planificación y programación hídrica comprenderá:</p> <p>I. al IV. ...</p> <p>IV. Bis. Programas especiales para la investigación y desarrollo de tecnología para la captación y almacenamiento de agua en zonas agrícolas, en micro y pequeña escala; en especial de aquellas que se encuentren en zonas con alto estrés hídrico.</p> <p>V. a X. ...</p>

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. - A la entrada en vigor del presente Decreto, la Comisión Nacional del Agua contará con un plazo de 60 días para la adecuación de su reglamentación.

*Mónica Vilorio**